

Resolución número 1531. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:26 horas del 15 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 07 de diciembre de 2023, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en San José, en Vázquez de Coronado, en el distrito administrativo y electoral San Isidro, *“Iniciando en Barrio la Posada, costado oeste del colegio Crestón, salida al este rumbo a San Francisco, Coronado sobre avenida 83, girando a la Derecha siempre al este rumbo al punto de San Francisco, giramos a la derecha en urbanización la Calabria primer entrada hasta el final y luego a la izquierda tercer entrada, calle los Pérez, segunda calle mano izquierda calle principal con dirección al puente San Francisco (de regreso), en el puente giramos a la izquierda con dirección al barrio los cedros, izquierda a urbanización villa flores, se dobla a la derecha rumbo a barrio los cedros en la esquina del supermercado Super Campos sobre calle 159, giramos a la izquierda avenida 95, luego derecha sobre carretera nacional 216 camino a las nubes pasando frente al pali de Coronado y sobre el puente del Rosario y seguimos a las nubes directo (pasando por San Rafael) en el cruce de patio de agua giramos a la izquierda siempre a las nubes calle 216, se da vuelta en la escuela veterinaria última parada de San Rafael frente al parque Municipal y bajamos al oeste sobre carretera 216 hasta el cruce de San Rafael y San Pedro, entrando a San Pedro doblando a la derecha por el super La Finca con dirección al barrio Lotes Méndez sobre ruta 307, en Lotes Méndez doblamos a la derecha primer entrada, pasando por el super Nuevo Amanecer #2, doblando a la izquierda rumbo a Teodoro Picado calle 3 y giramos a la izquierda de Teodoro Picado, buscando salida a calle principal de San Pedro, iniciando la bajada hacia el oeste salida a San Pedro, calle 307, con dirección a urbanización calle Sinaí en la derecha entrada a la urbanización al norte hasta el final pasando por el super Excel, giramos a la izquierda rumbo al Rodeo (Sinaí calle de atrás), llegamos al Rodeo doblando a la izquierda carretera 155, buscando el barrio el Carmen, doblamos a la derecha rumbo al barrio el Carmen, seguimos por el barrio el Carmen buscando la cancha de Dulce Nombre, al final del barrio el Carmen pasando el puente Virilla hacia la plaza de Dulce Nombre, al llegar doblamos a la derecha hacia el Colegio Hernán Zamora, bajando por la calle principal de Dulce Nombre hasta llegar a la cuesta la Casilda, doblamos a la izquierda hacia el Colegio Hernán Zamora, sobre calle quebrador, pasando frente al colegio, izquierda siguiendo el sur, rumbo a Patalillo, pasando frente al plantel AMSA, condominio Buenaventura doblamos a la derecha llegando al restaurante China Fu Hao, donde doblamos a la izquierda pasando al frente del CTP Coronado rumbo a Dulce Nombre de Coronado, llegando al bar la Piapía, doblando a la izquierda buscando la plaza de Dulce Nombre, pasando frente al super Ángeles del Zurquí y el super y licorera el Nido donde doblamos a la Derecha al este pasado frente a la escuela de Dulce Nombre donde seguimos al este pasando la cuarta comisaria doblando a la*

*derecha sobre calle Patalillo, seguimos la calle Patalillo llegando a la bomba el Trapiche, doblando a la derecha sobre calle Patalillo carretera 102, (pasando San Antonio) siguiendo carretera 102 cruce la trinidad de Moravia, terminando en el antiguo Mall Don Pancho, costado sur. Fin de la caravana. **ADJUNTO CROQUIS**" (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1858.*

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que ***“Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día”***.

III. Que el partido Auténtico Labrador de Coronado, en fecha 05 de setiembre de 2023, gestionó de previo y obtuvo la respectiva autorización de este Programa Electoral para realizar una caravana, que se realizará en el distrito electoral San Isidro, mismo distrito electoral donde se desea realizar la actividad solicitada por el partido aquí gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la resolución número 013, consecutivo número 15 (ver resolución [R013-del-11-de-setiembre-de-2023-Solicitud-15.pdf](#)). Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 15:00 a las 18:00 horas, mientras que la actividad vinculada a la presente gestión se proyecta realizar entre las 14:00 y las 16:00 horas, es decir, en un horario concurrente.

IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que en el marco del orden y la seguridad que deben resguardarse en estas actividades de campaña, conminan a esta Administración Electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas *supra*, se deniega la solicitud formulada número 1858, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). **La presente solicitud, al ser confrontada con la autorización dada de previo al partido Auténtico Labrador de Coronado para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 15, adolece**

de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



MVFL